

**INSTRUCCIONES DE SERVICIO DE LOS  
EQUIPOS REPRESENTATIVOS  
DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ESTUDIANTIL  
-UNIVERSIDAD NACIONAL-**

***Capítulo I: Generalidades***

**Artículo 1: Definición:** Los Equipos Representativos forman parte del Área Deportiva del Departamento de Promoción Estudiantil y estarán bajo la responsabilidad administrativa de la Dirección de dicha Unidad. Su ejecución y verificación estará a cargo del Coordinador del Área Deportiva y el desarrollo de entrenamientos y preparación física bajo la tutela del Entrenador. Su misión se enmarca dentro de los límites que define el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional y del Plan Estratégico de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil; siendo posible su difusión deportiva tanto dentro como fuera de la Universidad. A saber:

- Dirección de la Unidad: Es la máxima autoridad del Departamento de Promoción Estudiantil, encargada de conseguir los recursos para el funcionamiento de los programas y proyectos de arte, deporte y recreación. Es el vínculo con los demás Departamentos de la VVE y la que establece el contacto con unidades solicitantes tanto al interno de la UNA como a nivel externo. Supervisa el trabajo por área y es la responsable jurídica del Departamento.
- Coordinación del Área Deportiva: Supervisa los procesos de todos los proyectos del Área Deportiva, brinda informes del desarrollo de las actividades por mes, por ciclo y anual. Coordina las necesidades de los equipos representativos para que cuenten con las condiciones para su efectiva participación.
- Entrenador: Está a cargo del equipo representativo, es responsable de presentar el plan de trabajo, que contemple los objetivos, metas y requerimientos, es el encargado de los entrenamientos y participaciones, así como del manejo técnico del equipo a su cargo. Es el encargado de presentar la prueba de ingreso, aplicarla y seleccionar a los estudiantes que aprobaron.
- El equipo deportivo entrenará al menos una vez por semana, en un horario establecido previamente y avalado por la Coordinación del Área Deportiva y la Dirección del Depto. de Promoción Estudiantil.
- El lugar donde se realicen las representaciones deportivas debe de contar con las condiciones técnicas, de espacio y con camerinos para el cambio de uniformes por

parte de los estudiantes. Además, el interés u objetivo de la entidad que organiza la actividad, no debe reñir con los legítimos intereses de formación humana de los estudiantes, por cuanto éstos no deben ser expuestos a condiciones de licor, humo del cigarro, mítines o eventos masivos, personas en estado eufórico o bajo los efectos de licor o drogas.

**Artículo 2: Integración:** Todo estudiante de la Universidad Nacional podrá solicitar una prueba de ingreso a cualquiera de los Equipos Representativos, de acuerdo al procedimiento indicado:

- En la página web de Vida Estudiantil, en el apartado del Departamento de Promoción Estudiantil, Área Deportiva, debe anotarse mediante el sistema.
- Las pruebas se realizan a principios de cada ciclo lectivo y se notificará a las personas inscritas el día, lugar y hora de la prueba, la misma información será publicada en dicha página web.
- En cuanto a los requerimientos solicitados para realizar dichas pruebas, se publicarán de acuerdo a la información suministrada por los responsables.
- La evaluación la realizará el encargado de cada equipo representativo de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos, los cuales serán revisados y aprobados por el coordinador de área para su ejecución.
- Si el estudiante fue aceptado por el equipo de su voluntaria elección, tendrá una serie de deberes y derechos que quedan establecidos en las presentes instrucciones de servicio.

## ***Capítulo II. De los Deberes de los Integrantes***

**Artículo 3.** Firmar la aceptación de las directrices que deben seguir todos los integrantes de los proyectos del Departamento de Promoción.

**Artículo 4.** Aprobar la prueba, en la cual el estudiante deberá demostrar si cuenta con las aptitudes particulares de cada equipo representativo para poder pertenecer en el mismo.

Para los efectos específicos de la prueba al estudiante, se remite el criterio de cada entrenador para la definición de los rubros, porcentajes y demás criterios técnicos de valoración.

**Artículo 5.** Disponibilidad de horario para entrenamientos y presentaciones, de conformidad con el calendario vigente.

**Artículo 6.** Asistencia y puntualidad a entrenamientos y competencias, lo cual incluye las horas de inicio y reincorporación luego de los recesos. Estos recesos serán definidos por el entrenador deportivo.

**Artículo 7.** Participación activa, responsable y satisfactoria durante los entrenamientos y competencias a las que se les convocó.

**Artículo 8.** Asistencia puntual y completa a los entrenamientos extraordinarios que el encargado del equipo convoque fuera de horas de práctica regular que el entrenador considere pertinentes.

**Artículo 9.** Como integrante del equipo, deberá renovar su condición de estudiante becado al inicio de cada periodo lectivo mediante el sistema SIBEUNA, asumiendo todos los deberes y derechos que establece la legislación universitaria y las presentes instrucciones de servicio.

**Artículo 10.** En período de exámenes, laboratorios o por situaciones de salud imprevistos, citación judicial o problemas familiares y que coincidan con las actividades del equipo, el integrante deberá justificar su ausencia o llegada tardía por escrito ante el entrenador del equipo en el entrenamiento siguiente, aportando los documentos probatorios necesarios para su aval. De ser posible y ante eventualidades que lo permitan, el integrante podrá informar previamente al entrenador sobre los motivos de su ausencia, preferiblemente vía mensaje escrito por el medio que se le facilite.

**Artículo 11.** Presentarse a cada entrenamiento con el dominio de lo que se vio la última vez, aún en su ausencia. La ausencia o tardía no exime al integrante de su obligación de demostrar dominio del entrenamiento o temática tratada. Por lo que el entrenador del equipo, podrá evaluar el dominio de lo técnico y sus partes cuando mejor lo considere; ya sea en forma individual o colectiva durante los entrenamientos para formar criterio sobre la conveniencia de que un integrante participe del próximo compromiso deportivo.

**Artículo 12.** Permanecer en el recinto durante todo el entrenamiento. Sólo se permitirá ausentarse del sitio de entrenamiento en casos calificados por el entrenador y previa autorización del mismo.

**Artículo 13.** Cumplir con las responsabilidades técnicas y administrativas que le asigne el entrenador, de conformidad con la capacitación recibida y de los requerimientos técnicos y logísticos del equipo.

**Artículo 14.** Mostrar una conducta decorosa, respetuosa y educada durante los entrenamientos, giras, juegos y actividades de representación de la Universidad, dentro de las normas establecidas y definidas por la institución.

**Artículo 15.** Acatar con prontitud los lineamientos e instrucciones que dicte el entrenador en materia de orden y organización, durante todas las actividades del equipo.

**Artículo 16.** Es terminantemente prohibido ingerir alcohol o sustancias psicotrópicas y fumar antes, durante y después de los entrenamientos, competencias y giras, mientras se encuentren en representación de la Universidad Nacional.

**Artículo 17.** El estudiante deberá justificar su ausencia al último entrenamiento previo a un juego o gira deportiva, de lo contrario, impedirá la posibilidad del integrante de participar en dicho compromiso. Por lo que para tener este derecho, el integrante debe estar activo en los entrenamientos.

**Artículo 18.** Si un estudiante debe llevar un curso en horario que coincida con algunos de los entrenamientos o presentaciones, deberá solicitar por escrito una autorización del entrenador y de la Coordinación del Área Deportiva y ser aprobado por la Dirección del Departamento de Promoción Estudiantil, para que le permitan no asistir a los entrenamientos o presentaciones el día indicado, adjuntando comprobante de horario, a fin de mantener su condición de integrante del equipo.

**Artículo 19.** A las representaciones los miembros deberán presentarse debidamente uniformados y portar su uniforme correctamente a lo largo de todo el compromiso y de su regreso al Campus Universitario. Estas prendas serán definidas en conjunto con el

Coordinador del Área Deportiva y se podrán tomar en cuenta los aportes de los integrantes de cada equipo de acuerdo a las posibilidades presupuestarias; resguardando siempre la imagen institucional.

**Artículo 20.** El integrante es responsable de los implementos, equipo y cualquier otro material que tenga a su cargo y que previamente haya sido inventariado por el entrenador del equipo para su asignación. El acatamiento de esta disposición es extensivo a los entrenamientos, representaciones y giras, por lo que el integrante deberá cuidar, mantener y guardar dichos activos en el local de entrenamiento. Luego de cada representación o gira deberá dejarlos personalmente en el lugar asignado para ello, más si por alguna razón no lo pueda hacer, podrá encargar a algún compañero del equipo que lo haga, previa comunicación a su entrenador.

**Artículo 21.** Durante las representaciones o giras deportivas, el equipo deberá permanecer junto, salvo que el entrenador, en consideración de situaciones especiales, autorice alguna excepción.

**Artículo 22.** En el transporte que se utilice para una gira o presentación únicamente podrá viajar la delegación representativa, por lo que los integrantes y otros funcionarios deberán acatar la disposición de no invitar a personas ajenas a la gira a hacer uso del transporte oficial.

**Artículo 23.** Durante las giras el entrenador del equipo podrá establecer una hora límite para reunirse. Así mismo, éste fijará la hora para el desayuno, el almuerzo y la cena. El integrante deberá acatar estos horarios establecidos, de lo contrario no se le garantiza que puede disponer del alimento correspondiente.

**Artículo 24.** Con el fin de guardar la integridad de los miembros y de sus pertenencias, se prohíbe el ingreso de personas ajenas al equipo a los dormitorios asignados, por lo que los integrantes deberán acatar esta disposición.

**Artículo 25.** A cada integrante se le asignará contra boleta un uniforme, quién será responsable de mantenerlo limpio y en buen estado, antes de cada compromiso deportivo o de representación. Además, deberá devolverlo en la fecha en que se estableció para tal efecto y en las mismas condiciones. En la boleta constará el nombre del integrante, número de identificación, número telefónico, dirección física, fecha de entrega y de devolución, número de prendas y detalle del mismo, utilería o materiales, la boleta será firmada por el responsable del equipo deportivo y por el integrante, para llevar un control del inventario.

**Artículo 26.** El Estudiante Asistente deberá cumplir con las siguientes funciones: apoyo al entrenador en entrenamientos, representaciones y giras, asistencia en labores administrativas,

control de asistencia, controles de inventarios y mantener informado al entrenador de todo lo anterior. En caso de que el Estudiante Asistente no asista a alguna actividad, el entrenador asumirá sus funciones o designará a un estudiante Horas Colaboración, a realizar sus funciones.

**Artículo 27.** El estudiante perteneciente al equipo representativo deberá abstenerse de participar en eventos de canchas abiertas, mejengas, encuentros deportivos o actividades fortuitas que arriesguen su participación efectiva y activa, en competencias oficiales a nivel universitario, nacional o internacional.

### ***Capítulo III. De los Derechos de los Integrantes***

**Artículo 28.** Participar de entrenamientos, torneos y campeonatos convocados u organizados a lo interno y externo de la Universidad Nacional, en la que se solicite la participación del equipo perteneciente; siempre y cuando esté al día en sus obligaciones y cumpla con todas las disposiciones descritas en el capítulo anterior.

**Artículo 29.** Optar a una beca por participación relevante, que le exonere del pago de matrícula, conforme lo establece la reglamentación universitaria, siempre y cuando cumpla con los requisitos y su condición se enmarque dentro de la normativa vigente que en esta materia dicta la Universidad Nacional.

**Artículo 30.** Contar durante su permanencia en el equipo con los uniformes, recursos materiales y equipamiento necesario para su labor y desarrollo técnico deportivo, sujeto a la disponibilidad del Depto. de Promoción Estudiantil.

**Artículo 31.** Acceder a ayudas económicas que subsanen gastos que así lo ameriten y con la aprobación de la Dirección del Depto. de Promoción Estudiantil, según las posibilidades presupuestarias de la Universidad Nacional.

**Artículo 32.** Hacer uso de la póliza estudiantil ante eventualidades que se susciten durante su traslado, permanencia o regreso de entrenamientos o competencias con su equipo.

**Artículo 33.** Por su participación activa y permanente como parte de cualquier equipo deportivo, se le hará el reconocimiento en el Historial Académico de la Actividad Co-curricular en cada ciclo lectivo.

#### ***Capítulo IV. Incumplimiento de deberes***

**Artículo 34.** Si al retirarse del equipo o no asistir a una representación o gira, el integrante no regresa todos los materiales y uniformes que se le han entregado a lo largo de su estadía y en buen estado, deberá asumir lo dispuesto en el régimen disciplinario estudiantil de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Régimen Disciplinario de la UNA y así como para su eventual reposición.

**Artículo 35.** En la eventualidad de que se produzca un extravío o daño de objetos, equipo o implementos, previa investigación en el seno del grupo y con base al informe brindado por el entrenador del equipo a la Dirección del Departamento y esta a su vez a la Unidad Académica (superior jerárquico del estudiante), debe seguirse el procedimiento establecido, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional.

**Artículo 36.** En caso de tres ausencias injustificadas fuera de los casos señalados en los artículos 10, 17 y 18 podrán ser causa de exclusión del grupo.

**Artículo 37.** En caso de comportamientos contrarios a la moral y a lo dispuesto en las presentes normas, como lenguaje ofensivo, maltrato a terceros, acoso y hostigamiento, afectación a instalaciones de la UNA o de terceros, actos discriminatorios, por parte de algún integrante de un equipo representativo, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional, sin perjuicio de que se puedan tomar medidas preventivas como disponer la no participación del estudiante en las actividades programadas, mientras se realice el procedimiento administrativo de carácter disciplinario establecido, con garantía del debido proceso para el estudiante.

**Artículo 38.** Todo lo relacionado con las sanciones disciplinarias de estas instrucciones de servicio, estarán regidas por el Reglamento del Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional, el cual regula los procedimientos disciplinarios contra funcionarios y estudiantes de la UNA y busca garantizar sus derechos fundamentales y asegurar el cumplimiento de la función administrativa por parte de las autoridades universitarias.



## ***Capítulo V: Recomendaciones***

**Artículo 39.** Se recomienda que los integrantes tengan el pasaporte al día. En el caso de que el estudiante no tenga este documento, no podrá participar de giras internacionales.

**Artículo 40.** Se recomienda realizar al menos ocho presentaciones por ciclo, con el objetivo de cumplir con el propósito deportivo y la representación de la Universidad Nacional, basado en un desarrollo integral y una formación co-curricular.

**Artículo 41:** Sobre la vigencia, como se indicó anteriormente, debe cumplirse con lo dispuesto en el artículo 3 inciso 6 del Reglamento para la emisión, actualización, modificación y publicidad de la normativa en la Universidad Nacional, que dispone que en caso de Instrucciones de Servicio su aprobación será competencia del superior jerárquico de la Unidad Ejecutora y en este caso también de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y con el artículo 6 inciso 2 de dicho reglamento, que establece la necesidad de publicación, como requisito de eficacia (para su comunicación y posibilidad de surtir efectos jurídicos).